

CONSTANCIA: El día 16 de mayo de 2022 a las 5:00 de la tarde vencieron los términos con que contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la demanda. Guardó silencio.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

RAD 2022-00026-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de Defensora de Familia por MANUELA GUERRA VALLEJO, quien representa al menor MIGUEL ANGEL GUERRA VALLEJO, contra KEVIN ALEJANDRO ESCOBAR NASAYO, se tiene **POR NO CONTESTADA** la presente demanda.

Toda vez que, es necesario citar a las partes para la práctica de la prueba de ADN respectiva., se dispone dar cumplimiento al Numeral 5º del auto admisorio de la demanda en el sentido de tomar las muestras de sangre para la prueba de ADN, al menor MIGUEL ANGEL GUERRA VALLEJO representada por su señora madre MANUELA GUERRA VALLEJO ANDREINA VERGARA AGUIRRE y al señor KEVIN ALEJANDRO ESCOBAR NASAYO.

Para lo cual se citan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad ubicado en el Hospital Universitario San Juan de Dios de la ciudad, para el día **MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, quienes deberán acudir en forma puntual, portando documento de identidad, así mismo deberá presentarse registro civil de nacimiento de la menor para acreditar el respectivo parentesco.

En consecuencia, el Centro de Servicios judiciales deberá enviar el oficio para la realización de la respectiva prueba, junto con el formato FUS. **Además, hacer llegar copia del presente auto y oficios los correos electrónicos de las partes.**

Cabe advertir que de presentarse renuencia por parte del demandado a realizarse la prueba de ADN en la fecha y hora señalada, se dará aplicación a la norma procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69198d4ebd29a8d9a5fff1f85567a7f2c5dbe4b204cc745711f75e6dab705ee6**

Documento generado en 31/08/2022 08:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>